

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCO MUICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL

Suaita, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	Nº 68-770-40-89-002-2020-00059-00
DEMANDANTE:	SERGIO ANDRÉS CHACÓN REYES
DEMANDADO:	LUIS SALOMÓN QUINTERO REYES
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

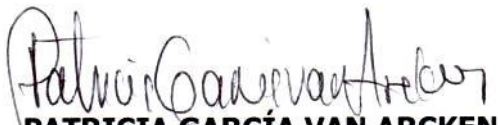
Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder que al abogado JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO le había conferido ÁNGEL DE JESÚS CAMACHO NEIRA y en adelante se tiene como su apoderada judicial a la abogada INGRID YULIANA TAPIAS LOPÉZ, portadora de la tarjeta profesional No. 291.918 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, en atención a la petición de tener al señor ÁNGEL DE JESÚS CAMACHO NEIRA como cesionario de los derechos que poseía SERGIO ANDRÉS CHACÓN REYES en el presente proceso, debe estarse a lo resuelto por el Jugado Primero Promiscuo Municipal de Suaita en auto adiado el 13 de agosto de 2020, donde se resolvió idéntica solicitud.

Finalmente, como la parte demandada no objetó dentro del término que tenía para tal fin la actualización de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO del periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2019 al 06 de diciembre de 2019 presentada por la parte ejecutante¹, el Juzgado le imparte APROBACIÓN. (Numerales 3 y 4, artículo 446 del C. G. P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

¹ Fl 23 Cdo 1.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **16 de diciembre de 2020.**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGON
 Secretaria